



**POR { MORENA ZAVALAETA }**  
SOCIA DE LA FIRMA ARIAS & MUÑOZ

**DERECHO**



## COMPUTACION EN LA NUBE: RETOS LEGALES

**E**n nuestro país no existe una ley especial en materia de computación en la nube, pero hay disposiciones dispersas que pueden aplicarse a la hora de normar el almacenamiento de datos y la información confidencial, así como instrumentos para regular la relación entre los diferentes actores que intervienen en la contratación de la nube. Esto no significa que se trata de una situación estática, pues existen proyectos de ley como lo son la Ley de Delitos Informáticos, la Ley de Firma Electrónica, entre otros en proceso de estudio que vendrán a poner más claridad a la hora de legislar en el rubro de Tecnologías de la Información.

El término computación en la nube tiene por objetivo principal ofrecer al usuario un sitio para el almacenamiento de su información (infraestructura como servicio), para proveer herramientas para el desarrollo de software o aplicaciones (plataforma como servicio) y/o el procesamiento de su información en productos/aplicaciones finales (software como servicio).

Por su parte, la Ley de Propiedad Intelectual también prohíbe la evasión de las medidas tecnológicas que controlan el acceso a una obra protegida por el derecho de autor, así como la fabricación, importación, venta u ofrecimiento al público de dispositivos o programas que lo faciliten.

Al tratarse de Secretos Industriales o Comerciales, que es aquella información comercial o industrial confidencial que confiere a una empresa una ventaja competitiva, como manuales de operación, estrategias de publicidad, correos electrónicos, investigaciones de mercado, perfiles de consumidores, etc., también se encuentran sujetos a protección legal contra su uso no autorizado por parte de terceros.

**“COMPUTACIÓN EN LA NUBE TIENE POR OBJETIVO PRINCIPAL OFRECER AL USUARIO UN SITIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE SU INFORMACIÓN”**

### **LA INFORMACIÓN ALMACENADA EN LA NUBE ES SUJETA A PROTECCION LEGAL?**

En materia de Propiedad Intelectual tenemos los Derechos de Autor, que son aquellos que se conceden a los autores sobre sus obras literarias y artísticas, abarcando por ejemplo las fotografías, libros, software, planos, películas y música, videojuegos, anuncios publicitarios entre otros. Nuestra ley hace referencia a la protección de estos derechos en general, sin hacer distinción del medio, por lo que perfectamente puede equipararse a obras que se encuentren en la nube. En adición, nuestro país es miembro de los tratados internacionales WCT y WPPT que regulan los derechos de autor en el entorno digital.



En el rubro de Protección de Datos Personales, como lo información personal clientes, usuarios o empleados, datos sensibles médicos, datos bancarios, entre otros, encontramos normativa y jurisprudencia constitucional que reconoce el derecho a la intimidad personal y familiar, y a la autodeterminación informativa.

La Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial Crediticio de las Personas, como su nombre lo indica, protege la información crediticia, y la Ley de Defensa al Consumidor prohíbe compartir sin autorización información personal y crediticia de los consumidores.

## TEMAS CONTRACTUALES RELACIONADOS CON LA NUBE

El servicio de computación en la nube crea una nueva dinámica en la relación entre una organización y su información, en la que incluye la presencia de una tercera parte: el proveedor del servicio de nube, lo cual también crea nuevos retos para entender qué leyes deberán aplicársele, así como las obligaciones y derechos de cada parte.

Es por ello que tanto proveedores como usuarios, deben evaluar con anticipación a la firma del contrato, los siguientes aspectos relevantes:

### LA JURISDICCIÓN DE SUJECCIÓN DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 1

Cuando se trata de una relación comercial, en donde las partes, el cliente y el proveedor del servicio se encuentran en diferentes jurisdicciones, lo más recomendable es establecer cuál es la jurisdicción a las que las partes se someten para la interpretación del contrato y resolución de controversias.

### QUÉ DERECHOS TIENEN LOS PROVEEDORES DEL SERVICIO PARA USAR LOS DATOS 2

Es crítico determinar quién es el dueño de la información, y qué uso y tratamiento puede darle el proveedor del servicio, puntos en los cuales los Contratos para computación en la nube, no siempre son claros. Por ejemplo, se les autoriza para vender los datos? Puede compartirlos con otras personas o empresas, y si puede hacerlo bajo qué condiciones? Qué sucede con la información a la hora de terminar el contrato?

### GARANTÍAS 3

de la empresa que prestará el servicio, pues es una manera de prever la infalibilidad del servicio. Aspectos que pueden verificarse son referencias de otros clientes, acreditaciones y certificaciones de organismos especializados, otorgamiento de garantías, respaldo de la información, entre otros.

Y por parte de los proveedores, normalmente se establecen cláusulas de "disclaimer" o de limitación de responsabilidad por razones de motivos como fuerza mayor, actos de guerra, interrupción de electricidad, internet o telecomunicaciones no provocadas por el proveedor y restricciones gubernamentales.

## 4 VENDOR LOCK-IN

Muchas organizaciones tienen dudas en adoptar el modelo de la nube debido al tema de Vendor lock-in. Las soluciones actuales en materia de la nube, en su mayoría han sido diseñadas de una manera tal que no se favorece la interoperabilidad con otros sistemas de nube. Por ejemplo, migrar de un proveedor de nube que usa una plataforma a uno que usa otro tipo diferente de plataforma puede ser complicado y costoso.

Por ello las empresas deben definir de antemano las estrategias de salida, y estimar sus costos en el análisis inicial de costos. A futuro esto puede cambiar a medida que los usuarios demanden en mayor medida la estandarización e interoperabilidad de las plataformas.

